MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

Con fecha 26 de junio de 2014, el Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria emite Resolución de adjudicación del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de productos sanitarios para varias Comunidades Autónomas y Organismos de la Administración del Estado (AM 2014/161), en la que adjudica todos los lotes excepto el lote nº 5 que declara desierto y en la que declara excluidas de la licitación a una serie de empresas y de lotes por los motivos que se indican en la misma.

Contra esta Resolución se interponen dos recursos especiales en materia de contratación por parte de las representaciones de las empresas IZASA HOSPITAL, S.L.U. y de BARNA IMPORT MÉDICA, S.A., contra la exclusión del lote 2 notificada con la adjudicación y contra el acuerdo de adjudicación de los lotes 1, 2 y 3, respectivamente que, de conformidad con el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) , determinan la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación

El 1 de agosto de 2014, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales resuelve mantener la suspensión del expediente de contratación en lo relativo a los lotes 1,2 y 3 afectados por los recursos.

En cumplimiento de la citada Resolución, el 5 de agosto de 2014, el Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria acuerda el mantenimiento de la suspensión de la tramitación del procedimiento de adjudicación de los lotes afectados hasta que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 47 del TRLCSP, la Resolución de los recursos acuerde el levantamiento de la medida cautelar adoptada.

El 8 de septiembre el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dicta Resolución nº 614/2014 que resuelve los recursos planteados, acordando:

1. La desestimación del recurso interpuesto por la empresa IZASA HOSPITAL, S.A.U. manteniendo su exclusión en el procedimiento de contratación.

2. La estimación parcial del recurso interpuesto por la empresa BARNA IMPORT MÉDICA,S.A, en lo relativo a la adjudicación realizada a la empresa CELULOSAS VASCAS,S.L., que debe quedar excluida por carecer de los requisitos de solvencia exigidos.

Asimismo acuerda el levantamiento de la suspensión del procedimiento en lo relativo a los lotes 1,2 y 3.

En cumplimiento de la citada Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el **Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria,** de conformidad con las facultades conferidas por el art. 316 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE 276 de 16 de noviembre), y en uso de las atribuciones

conferidas por el artículo 15 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, actualmente Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales.

ACUERDA

1º.- El levantamiento de la suspensión de la tramitación del procedimiento de licitación del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de productos sanitarios para varias Comunidades Autónomas y Organismos de la Administración del Estado (AM 13/161), en los lotes 1,2 y 3 acordada por Resolución de esta Dirección de 5 de agosto de 2014.

2º.- Excluir de la licitación a la empresa CELULOSAS VASCAS, S.L., por carecer de los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula 2.8.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco para la selección de suministradores de productos sanitarios para varias Comunidades Autónomas y Organismos de la Administración del Estado (AM 13/161), dejando, en consecuencia, sin efecto la adjudicación a su favor de los lotes 1,1 variante, 2, 2 variante ,3 y 3 variante acordada en la Resolución de 26 de junio de 2014 de la Dirección del INGESA.

3º.- Confirmar la validez de la Resolución de 26 de junio de 2014 precitada en lo referente al resto de adjudicaciones , entre las que se incluyen las adjudicaciones de los lotes 1,2 y 3 al no verse afectadas por la exclusión de la licitación de la empresa CELULOSAS VASCAS, S.L.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa , podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes ante esta Dirección del INGESA o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Madrid, 19 de septiembre de 2014
El Director del Instituto Nacional
de Gestión Sanitaria

José Julián Díaz Melguizo.